

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO DE 1 INSTANCIA.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: ASTRID MOSQUERA LARRAHONDO.

DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

RADICACION: 2020-0080

Siguiendo con el respectivo trámite dentro del proceso de la referencia, y atendiendo lo dispuesto en el Art. 373 y 372 del C.G del P en concordancia con el decreto 806 de 2020., el Juzgado, RESUELVE:

- 1) FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP, **el día 7 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 AM HORAS**, en la cual se evacuarán las pruebas aquí decretadas y en la cual se dictará sentencia de fondo.
- 2) Conminar a las partes del proceso para que, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.
- 3) INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.
- 4) REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano). Lo anterior, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de

esos nuevos formatos estadísticos los anteriores datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce.

5) DECRETO DE PRUEBAS:

1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1- DOCUMENTALES: Valorar los siguientes documentos aportados con la demanda: 1. Copia del contrato de leasing financiero No. 001-03-0000044555-1 celebrado entre mi representada y Leasing Bolívar S.A. 2. Copia de la solicitud individual de afiliación tradicional de deudores firmada por Astrid Mosquera Larrahondo. 3. Copia de las condiciones generales de la póliza de vida grupo deudores No. GR-7525. 4. Copia del anexo de incapacidad total y permanente de la póliza de vida grupo deudores No. GR-7525. 5. Copia de las condiciones particulares de la póliza de vida grupo deudores No. 45347 para la vigencia del 01 de abril de 2016 al 01 de abril de 2017. 6. Copia de la póliza y certificado de renovación grupo tradicional cuyo anexo explica que las condiciones particulares aplicables a la póliza de vida grupo deudores No. 45347 también aplican para la No. GR 7525, y que la póliza hija es la 80040. 7. Copia del certificado emitido por Compañía de Seguros Bolívar S.A. con fecha del 14 de marzo de 2018 que refiere póliza, tomador, asegurado, vigencia, amparos y valores asegurados. 8. Copia del dictamen de determinación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional No. 600017311-200 del 23 de febrero de 2018. 9. Copia de la notificación del dictamen de determinación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional No. 600017311-200 del 23 de febrero de 2018 en documento con fecha del 27 de febrero de 2018. 10. Copia de la reclamación presentada por Astrid Mosquera Larrahondo ante Compañía de Seguros Bolívar S.A. 11. Copia de la objeción emitida por Compañía de Seguros Bolívar S.A. con fecha del 5 de junio de 2018. 12. Copia de la respuesta de Banco Davivienda S.A. del 24 de febrero de 2019 (sic) donde se menciona el cambio de número de póliza. 13. Copia del flujo de pago de operaciones emitido por Banco Davivienda S.A. el 17 de febrero de 2020. 14. Copia de la certificación de pago de los cánones de arrendamiento emitida por Banco Davivienda S.A. el 24 de febrero de 2020. 15. Constancia de no acuerdo No. 001031 expedida por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa el 22 de abril de 2020. 16. Comprobante pago canon 61 con sello de procesado del Banco Davivienda S.A. 17. Comprobante pago canon 62 con sello de procesado del Banco Davivienda S.A. 18. Comprobante pago canon 63 con sello de procesado del Banco Davivienda S.A. 19. Comprobante pago canon 64 con sello de procesado del Banco Davivienda S.A. 20. Comprobante pago canon con sello de procesado del Banco Davivienda S.A. 21. Derecho de petición radicado ante Davivienda el 10 de junio de 2020. 22. Copia de la licencia de tránsito del vehículo WHU 523.

1-2.- DECLARACION DE TERCEROS: Con el fin de que declare sobre los contratos de leasing y de seguro, las reclamaciones y peticiones presentadas a raíz de tales contratos, el siniestro ocurrido a la demandante y demás aspectos relacionados con este proceso., el Juzgado DECRETA la declaración de la siguiente persona:

-Edgar Gilberto Jiménez Ascuntar, mayor de edad y domiciliado en Florida (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.311.821, quien puede ser citado en la carrera 6 # 3A-61, barrio San Antonio de los Caballeros en el municipio de Florida (Valle del Cauca) o en el correo electrónico: edjimmas@hotmail.com

1-3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Con el fin de que la demandada, absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formule la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, sobre los hechos de la demanda y demás preguntas que tengan relación con el libelo.

1.4.-PRUEBA DE OFICIO: ordenar al Banco Davivienda S.A. ubicado en la Calle 24 Norte No. 4 N – 44 de Cali o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com para que se sirvan de allegar los documentos pertinentes donde se acredite (i) el saldo insoluto de la deuda del contrato de leasing financiero No. 001-03-0000044555-0 al 30 de enero de 2017 a cargo del accionante; (ii) el estado actual de la cuenta del demandante frente al contrato de leasing financiero No. 001-03-0000044555-0; (iii) el valor de los pagos que recibieron por el contrato de leasing financiero No. 001-03-0000044555-0 discriminados mensualmente e incluyendo el valor de canon, primas del seguro, opción de compra y cualquier otro concepto; y (iv) se informe, el medio por el cual recibieron los pagos mensuales del contrato de leasing financiero No. 001-03-0000044555-0.

2.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- DOCUMENTALES: Valorar los siguientes documentos aportados con la contestación de la demanda: 1. Póliza de Seguros de Vida objeto de la presente demanda, así como las correspondientes condiciones generales y particulares. 2. Copia del documento denominado SOLICITUD INDIVIDUAL DE AFILIACIÓN TRADICIONAL DE SEGUROS suscrito por la asegurada aquí demandante ASTRID MOSQUERA LARRAHONDO. 3. Reclamación escrita formulada por la demandante. 4. Copia de la historia clínica de la paciente demandante 5. Formato evaluación de pérdida de capacidad laboral 6. Carta de objeción comunicación DNI – SV - 7185566 del 05 de junio de 2018 producida por el Departamento Nacional de Indemnizaciones de seguros de vida de SEGUROS BOLIVAR S.A

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Con el fin de que la demandante, absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formule la parte demandada, por conducto de su apoderado judicial, sobre los hechos de la demanda y demás preguntas que tengan relación con el libelo.

4.- Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 14 de octubre de 2021 por 6 meses debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, dentro del pazo inicial (artículo 121 del CGP).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad Secretaria</p> <p>Cali, 29 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 123 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdés Fernández Secretario</p>
--